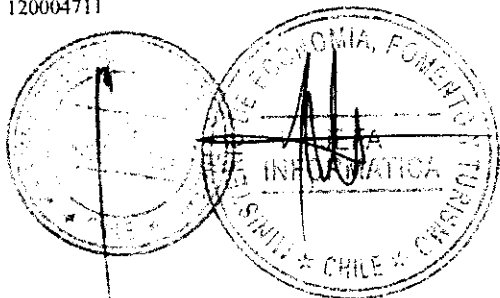




DIVISION JURÍDICA
MAM
120004711



CREA COMITÉ DE TECNOLOGÍAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

R. A. EXENTA N° 548/

SANTIAGO, 31 MAR. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía y Comercio, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere crear un Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información que tenga como misión coordinar las acciones necesarias para la elaboración, ejecución y control del programa informático de este servicio, conjuntamente con una adecuada gestión de la seguridad de la información, con el objetivo de mejorar los niveles de protección de los activos de información relevantes que dan sustento a los procesos de provisión y de soporte.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar los requerimientos respecto al desarrollo de sistemas, adquisición de equipos, y tecnologías de la información que se originen a partir de necesidades institucionales o directrices gubernamentales.
2. Elaborar anualmente, a fin de ser presentadas al Subsecretario, propuestas de acciones referidas a las siguientes áreas:

a) Cartera de proyectos de desarrollo de tecnologías de información y comunicación, en el marco del PMG de Sistema de Gobierno Electrónico.

b) Proyectos referidos a seguridad de la información, en el marco del PMG de Seguridad de la Información.

3. Conocer y realizar el seguimiento de las actividades institucionales relativas a tecnologías de información y proponer a la autoridad recomendaciones cuando fuera pertinente.

4. Participar en la ejecución de los Programas de Mejoramiento de la Gestión del Sistema del Gobierno Electrónico y de Mejoramiento de la Gestión del Sistema de Seguridad de la Información.

5. Establecer su criterio respecto de los cambios o adecuaciones del programa de trabajo anual e informar sobre ello a la autoridad.

6. Conocer de incidentes de seguridad informática y ponerlo en conocimiento del Subsecretario cuando tales incidentes puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, inversiones y cumplimiento de metas de esta Subsecretaría.

7. Supervisar la implementación de procedimientos y estándares contemplados en las políticas de seguridad de la información.

8. Proponer estrategias y soluciones específicas para la adopción de los controles necesarios para implementar las políticas de seguridad establecidas y entregar solución a las situaciones de riesgo detectadas.

9. Arbitrar conflictos en materia de seguridad de la información y sus riesgos asociados, y proponer soluciones a la autoridad.

10. Efectuar las coordinaciones necesarias con el Consejo de Gestión de la Calidad y el Comité de Riesgos de esta Subsecretaría, a fin de mantener lineamientos y estrategias comunes de gestión.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información estará integrado por los siguientes miembros:

a) El (la) Jefe (a) de Informática, quien lo presidirá cuando el Comité trate materias relacionadas con la definición de tecnologías.

b) El (la) Encargado (a) de Seguridad de la Información, quien lo presidirá cuando el Comité trate materias relacionadas a seguridad.

c) Un profesional experto en el área Desarrollo de Informática.

d) Un profesional experto en el área de Redes de Informática.

e) Un representante de Gestión de Personas.

f) Un representante del Consejo de Gestión de la Calidad.

g) Un representante del Comité de Riesgos.

h) Un representante de Planificación y Control de Gestión.

i) Un representante de la División Jurídica.

j) Un representante de la o las Divisiones y/o Departamentos de esta Subsecretaría designados por el Presidente del Comité, en los casos que sea necesaria su convocatoria.

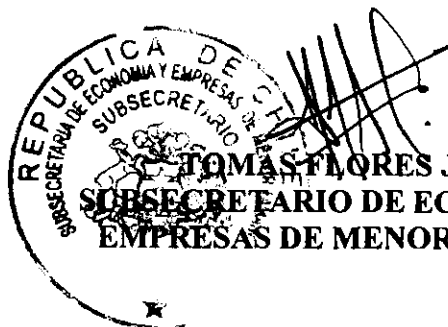
Los miembros del Comité serán subrogados por un suplente designado por la jefatura del área del titular, quien lo reemplazará en caso de ausencia. Los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Comité, conjuntamente con el miembro titular, sólo con derecho a voz.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité deberá reunirse, periódicamente y en forma obligatoria, para tratar las siguientes materias:


- a) Aprobar informes finales de los PMG de Gobierno Electrónico y de Seguridad de la Información.
- b) Evaluar iniciativas de desarrollo conforme a lo establecido en la letra a) de este artículo.
- c) Elaborar una propuesta de prioridades de proyectos comprometidos en el marco del PMG sobre Sistema de Gobierno Electrónico.
- d) Aprobar o modificar propuestas sobre normas e instrucciones de seguridad de la información.
- e) Conocer y analizar incidentes de seguridad de la información.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios de esta Subsecretaría serán responsables, en las tareas propias de su cargo, de aplicar las políticas y normas sobre seguridad de la información y de procurar entregar a la autoridad propuestas de mejora de ellas.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,


JEFA
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN

XIENA AMIGO LOPEZ

Departamento de Administración